



COMUNICADO DE LA UJPN A SUS ASOCIADOS

La UJPN comunica a todos sus asociados, la firma de un Acuerdo de colaboración entre nuestra Asociación y la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Policía Nacional de las Islas Baleares (AJUPPOL).

Ambas asociaciones, dado que no existe incompatibilidades de objetivos, han suscrito el presente **Acuerdo de colaboración** basado en los principios de coordinación, complementariedad, confianza y asistencia mutua.

Esperamos que, esta primera experiencia, sirva de ejemplo para la firma de otros Acuerdos, que ya se están gestionando y que tienen como objetivo unir esfuerzos en la defensa de los intereses de todos los jubilados que han trabajado en Policía Nacional.


Un saludo para todos.

El Presidente de UJPN.

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN UNIÓN DE JUBILADOS DE POLICÍA NACIONAL (UJPN) Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE POLICÍA NACIONAL DE LAS ISLAS BALEARES (AJUPPOL)


En Palma de Mallorca a 15 de junio de 2023

REUNIDOS



De una parte, la Asociación **Unión de Jubilados de Policía Nacional** (en adelante **UJPN**), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, con el nº. 618529, con domicilio social en la Travesía Colonia de la Estación, nº 4, C.P 28231, Las Rozas (Madrid) y sede provisional en c/ Espoz y Mina, núm. 2, 1º Dcha. C.P. 28012 MADRID, teléfono: 913921712, y correo electrónico: ujpn@ujpn.es; representada por su presidente **D. Gonzalo Rodríguez Casares**, mayor de edad, titular del DNI nº. 10018752K

De otra parte, **Asociación de Jubilados y Pensionistas de Policía Nacional de las Islas Baleares**, en adelante denominada **AJUPPOL**, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el nº614163, con domicilio social en Palma de Mallorca, c/ Simó Ballester, nº 8 (Jefatura Superior de Policía), CP 07010, Tlf.: 747 40 32 81, correo electrónico: asociacionjubilados.pn.ib@gmail.com y representada por su presidente **D. Tomás Gómez Pérez**, mayor de edad y titular del DNI nº: 09620491M,



Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este ACUERDO de colaboración y, en su virtud,

EXPONEN:


Que la Asociación **UJPN**, es una entidad de ámbito nacional, con plena capacidad de obrar, constituida de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, sin ánimo de lucro, al servicio de todos los jubilados que haya desempeñado su actividad profesional en la Dirección General de la Policía, sus necesidades y defensa de sus intereses, admitiendo la posibilidad de compatibilizar su afiliación con otras asociaciones, siempre que no haya incompatibilidad de fines.

Que la Asociación **AJUPPOL**, es una entidad con implantación y funcionamiento en el ámbito del Estado Español, principalmente en las Islas Baleares, constituida de acuerdo con lo establecido en la L.O. 1/2002, sin ánimo de lucro y tiene como fines la defensa de los derechos del colectivo de jubilados y pensionistas de la Policía Nacional.

Por todo ello, la Asociación UJPN y la Asociación **AJUPPOL**, en la medida que no existe incompatibilidad de objetivos, declaran su voluntad de colaborar de acuerdo con los principios de coordinación, complementariedad, confianza y asistencia mutua, propiciando aumentar los vínculos entre sus miembros, para lo cual suscriben el presente ACUERDO de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES:


PRIMERA. -OBJETO DEL ACUERDO.



El objeto de este Acuerdo es colaborar entre la Asociación UJPN y la Asociación **AJUPPOL**, sin que ello suponga renunciar a los fines de cada una de las asociaciones, en la consecución de los siguientes objetivos:

- Promocionar las actividades propias de las partes, tendentes a procurar el bienestar de los jubilados y la defensa de sus intereses y derechos.
- Colaborar en aquellos ámbitos y parcelas que puedan ser de interés común a los asociados.

SEGUNDA. -COMPATIBILIDAD DE AFILIACIÓN.



Ambas Asociaciones mantendrán su **total independencia** en lo referente a su funcionamiento interno y se comprometen a dejar plena libertad de decisión respecto a una doble afiliación entre los miembros de ambas Asociaciones para conseguir objetivos comunes.

TERCERA. - REPRESENTATIVIDAD.

La Asociación **AJUPPOL** presta su consentimiento para que UJPN utilice este Acuerdo en las gestiones que se puedan realizar ante instituciones u organismos, en interés del colectivo de jubilados afiliados, y siempre que en ningún caso vaya en contra de los fines propios.


CUARTA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

La UJPN y la Asociación **AJUPPOL**, se comprometen a difundir este Acuerdo de Colaboración y en su caso las actividades respectivas que se realicen al servicio de los jubilados, en particular entre sus asociados, así como cuando favorezca la consecución de los objetivos de dicho Acuerdo.

De conformidad con el principio de transparencia, las partes publicarán el presente Acuerdo en sus páginas web, si las hubiere.


Las partes se comprometen a intercambiar información de tipo estadístico que pueda resultar útil para los objetivos del Acuerdo, sobre los colectivos a los que representan; pudiendo hacer uso de ese material puesto a su disposición para llevar a cabo su publicación en cualquier formato o canal, sin limitación alguna. Este Acuerdo no supone cesión de datos de los asociados. Las partes no podrán ceder a terceros los derechos u obligaciones que les son otorgados en virtud del presente Acuerdo, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

QUINTA. - COSTES Y ACUERDOS ESPECÍFICOS.



Cada entidad asumirá de forma íntegra cuantos costes les correspondan originados por sus respectivos compromisos y actividades, así como la difusión del presente Acuerdo.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.



Las partes se comprometen al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de protección de datos); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; de la normativa nacional de protección de datos y de las Instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos y autoridades de control competentes.

Ambas partes se comprometen a la estricta observancia de la normativa vigente relativa a la Protección de Datos de Carácter Personal y al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en cada momento del estado de la tecnología.

Toda la información que una parte facilite a la otra será administrada con la más alta confidencialidad y solo será utilizada para el buen fin de este Acuerdo de colaboración.

Al finalizar la vigencia del presente Acuerdo de colaboración pactado en el presente documento, ambas entidades cancelarán cuantos datos de carácter personal se hubieran proporcionado respectivamente a este respecto con la finalidad señalada, debiendo durante la vigencia del presente acuerdo guardar la confidencialidad y no aplicarán ambas partes los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

SÉPTIMA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Acuerdo surtirá efecto desde su firma, y tendrá una duración de un año, prorrogable por la tácita reconducción de éste, salvo oposición expresa, por escrito, con un plazo de treinta días de anticipación.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar en cualquier momento la resolución anticipada del Acuerdo sin necesidad de alegar causa alguna, siempre y cuando medie un preaviso por escrito a la otra parte de, al menos, treinta días de antelación a la fecha deseada de resolución.

OCTAVA -FUERO Y COMPETENCIA.

En caso de que existiera cualquier tipo de controversia o algún incumplimiento por alguna de las partes, la resolución de las mismas será competencia de los Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, conforme a la legislación común civil española.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento por duplicado original y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.



EL PRESIDENTE

Unión de Jubilados de Policía Nacional



EL PRESIDENTE

Asociación de Jubilados y Pensionistas

de Policía Nacional de las Islas Baleares

